

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Ciudad de México, a los 01 días de noviembre de 2024

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III
LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **Alberto Martínez Urincho**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 226 TER A LA LEY GENERAL DE SALUD PARA PREVENIR LA AUTOMEDICACIÓN Y AUTOPRESCRIPCIÓN**, al tenor de lo siguiente:

I. Denominación del proyecto de ley o decreto;

Iniciativa ante el Congreso de la Unión con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 226 Ter a la Ley General de Salud para prevenir la automedicación y autoprescripción

II. Objetivo de la propuesta;

Establecer que, en los empaques, cajas, presentaciones o cualquier envoltura de medicamentos aparezcan pictogramas y/o advertencias sanitarias alusivas a la automedicación y autoprescripción.

III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;

Hacer avisos preventivos sobre los riesgos a la salud de la automedicación o autoprescripción en el uso de medicamentos, con el objeto de concientizar y sensibilizar consumidores.

IV. Argumentos que la sustentan;

Primero. – “Los instrumentos normativos universales y regionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, reconocen el derecho a la salud a toda persona, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

El Derecho Internacional exige a los Estados tomar todas las medidas legislativas, administrativas y técnicas necesarias para la realización efectiva del derecho a la salud. El cumplimiento de esas obligaciones es promovido por organismos internacionales de cooperación como la OMS y la OPS y vigilado y supervisión por órganos como el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el Consejo de Europa y diferentes órganos del Sistema Interamericano. La principal debilidad de la regulación internacional es la escasa exigibilidad del derecho a la salud ante los órganos

Plaza de la Constitución #7, Cuarto Piso, Oficina 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel.
51 30 19 00 / 80 Ext. 2404, Ce. alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA



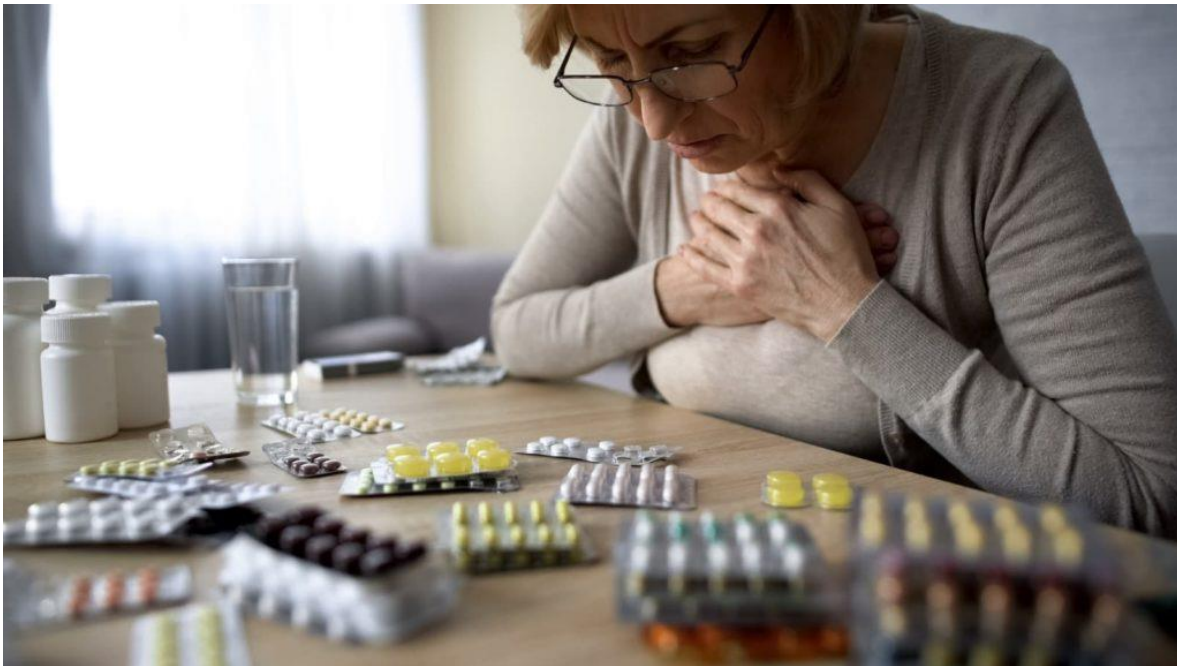
III LEGISLATURA

jurisdiccionales del Derecho Internacional; deficiencia que debe ser superada por el Derecho Interno de los Estados.”¹

“El Derecho Internacional ha mostrado sobrado interés en la salud de la población mundial y en relación con ella, por el progreso social y el desarrollo de los pueblos. Para lograrlo ha reconocido un amplio conjunto de derechos humanos fundamentales, entre los que se encuentra el derecho a la salud. La salud se ha constituido en un bien jurídico público internacional y el reconocimiento, protección y promoción del derecho a la salud en una preocupación constante y creciente del Derecho Internacional.”²

Segundo. – “La automedicación hace referencia a administrarse medicamentos de venta libre de manera autónoma. La Organización Mundial de la Salud la define como; *El uso de medicamentos por parte del consumidor para tratar trastornos o síntomas reconocidos por él mismo.*

Por otro lado, la autoprescripción se da con el consumo de medicamentos que se venden bajo fórmula médica sin el aval del médico prescriptor. Por ejemplo, medicamentos tales como antibióticos o de control especial deben ser prescritos por el profesional idóneo debido al potencial de generar resistencia o adicción, por lo que el uso de este tipo de medicamentos debe ser monitorizado de forma estricta para garantizar su uso racional.”³



¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, ver: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38342.pdf>, 24 de noviembre de 2024.

² Ibídem.

³ Ver: <https://www.mision-salud.org/2022/02/los-riesgos-de-la-automedicacion-autoprescripcion-en-tiempos-de-pandemia-y-sus-nuevas-variantes/>, 24 de noviembre de 2024.

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Tercero. – “En algunas sociedades, la automedicación con antibióticos y otros antimicrobianos es una costumbre muy arraigada, y va en crecimiento continuo, desplazando en ocasiones la consulta médica.



Una consecuencia global del abuso y mal uso de estos medicamentos en diferentes ámbitos, como en la reproducción animal y en automedicación humana, ha sido, sin duda, la resistencia microbiana.

En ese sentido, tanto la Organización Mundial de la Salud (OMS) como la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y otros organismos tienen una posición clara frente a esta problemática, manifestándose públicamente con respecto a este tema e “invitándonos a que por todos los medios promovamos el uso adecuado de los antibióticos”.

Y es que, pese a la prohibición de venta sin fórmula médica, diversos estudios han encontrado que esto no se cumple, y que hasta en un 80% de casos es posible adquirir antibióticos en farmacias, sin receta o, peor aún, son recetados allí o son recomendados por familiares, amigos y compañeros de trabajo. Esas ventas sin receta revelan deficiencias en la reglamentación y la supervisión de estos medicamentos, a los que se suman, *la proliferación de antimicrobianos falsificados, malas prácticas de prescripción y la inobservancia de los tratamientos por parte de los pacientes*”, como precisa el

documento 'No podemos esperar: asegurar el futuro contra las infecciones farmacorresistentes'. (informe para el Secretario General de las Naciones Unidas, de abril de 2019).⁴

Cuarto. – La automedicación “trae como consecuencia riesgos de intoxicaciones en los pacientes, interacciones negativas con otros medicamentos, por ejemplo, para el manejo de enfermedades crónicas como la hipertensión o la diabetes; efectos secundarios graves e, incluso, la muerte, y en el caso de los antimicrobianos, además, la generación de resistencia, lo que conlleva una reducción drástica de opciones terapéuticas para tratar diversas infecciones.”⁵

Por otra parte, “puede producir efectos secundarios por el uso excesivo de algunos medicamentos, principalmente, en el caso de los medicamentos antiinflamatorios no esteroideos que están relacionados con gastritis y hemorragias digestivas, así como interacciones entre medicamentos, ya que hay algunos medicamentos que no deben de ser combinados con otros.

La automedicación también puede enmascarar enfermedades ya que los medicamentos pueden, incluso, eliminar algunos síntomas que tergiversarían el diagnóstico.

Un punto importante para los especialistas es que cuando una mujer está embarazada no debe automedicarse debido a que algunos fármacos absorben fácilmente la placenta y pueden afectar al producto.⁶



⁴ Organización Panamericana de la Salud, ver: <https://www.paho.org/es/noticias/4-3021-crece-mapa-motivaciones-para-automedicarse>, 24 de noviembre de 2024.

⁵ Ibídem.

⁶ Gobierno de México, ver: <https://www.gob.mx/salud/articulos/automedicacion-una-mala-costumbre-que-puede-tener-graves-consecuencias>, 25 de noviembre de 2024.

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Quinto. – “Los síntomas que dan lugar a la automedicación con mayor frecuencia, son el dolor (cefalea, dolor de espalda, dolor de garganta, etc.) la fiebre, la tos y los problemas gastrointestinales (acidez gástrica, diarrea, estreñimiento, entre otros) y los medicamentos más consumidos por automedicación, están encabezados por los analgésicos / antiinflamatorios, seguidos de los antibióticos, antiácidos y laxantes.

A pesar de que esta situación mantiene la independencia y capacidad funcional del paciente, constituye una forma de responsabilizarse de su propia salud y evita la utilización de otras alternativas que pueden ser menos fiables y más peligrosas, hay más repercusiones negativas, por ejemplo: la selección equivocada y pérdida de eficacia, los síntomas se pueden malinterpretar y esto puede dar lugar a una elección incorrecta del medicamento, lo cual puede agravar el cuadro y hacer que el medicamento pierda su eficacia; dificulta la valoración médica, los síntomas pueden mejorar o desaparecer y puede dificultar el diagnóstico; riesgo de abuso y dependencia de algunos fármacos, así como de la resistencia a los antibióticos; alteración de la relación médico – paciente; y aumento de los costes sanitarios debido a la pérdida de eficacia y dependencia.

El uso inadecuado de un medicamento puede dar lugar a problemas importantes de iatrogenia, que es cualquier daño a la salud provocado por un diagnóstico o por tratar de prevenir, tratar o aliviar alguna afección o síntoma. La OMS reporta que el 50% de los fármacos que se recetan se dispensan o se venden inadecuadamente y alrededor de un tercio de la población mundial, carece de acceso a medicamentos esenciales y más de la mitad de los pacientes no los toma correctamente.

Un estudio cuali – cuantitativo exploratorio y descriptivo de caso realizado en el 2013, en el que se involucraron 484 familias, demostró que el 42% de las familias eligen automedicarse por la influencia de la televisión, la percepción del efecto terapéutico y la prescripción médica. Así mismo, se determinó que los conocimientos que tenían estas familias sobre los aspectos de la farmacoseguridad, son deficientes. El 84.3% dice consultar a un médico por seguridad y confianza, sin embargo, otros resultados indican que se contradicen, sumando los porcentajes (40%) de los que eligieron consultar a otras personas no profesionales para atender consultas de salud ni farmacoseguridad.”⁷

V. Perspectiva de género;

De conformidad con la *Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México*⁸, donde se señala que:

“La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.”

⁷ Universidad Autónoma de Nuevo León, México, ver: <http://cidics.uanl.mx/nota-60/>, 25 de noviembre de 2024.

⁸ Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

VI. Ordenamientos a modificar;

Se adiciona un artículo 226 Ter a la Ley General de Salud para prevenir la automedicación y autoprescripción

VII. Cuadro comparativo;

Texto vigente Ley General de Salud	Propuesta normativa Ley General de Salud
(Sin correlativo)	<p>Artículo 226 Ter. – Los empaques, cajas, presentaciones, contenedores o cualquier envoltura de los medicamentos, para su venta y suministro al público deberán llevar pictogramas y/o advertencias sanitarias alusivas a los riesgos de la automedicación y autoprescripción de conformidad a lo que establezca la Secretaría de Salud.</p> <p>La Secretaría de Salud establecerá políticas públicas contra la automedicación y autoprescripción.</p>

VIII. Iniciativa ante el Congreso de la Unión.

Preséntese ante el Senado de la República.

IX. Texto normativo propuesto;

ÚNICO. - Se adiciona un artículo 226 Ter a la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 226 Ter. – Los empaques, cajas, presentaciones, contenedores o cualquier envoltura de los medicamentos, para su venta y suministro al público deberán llevar pictogramas y/o advertencias sanitarias alusivas a los riesgos de la automedicación y autoprescripción de conformidad a lo que establezca la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud establecerá políticas públicas contra la automedicación y autoprescripción.

X. Artículos Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Segundo. - Se contará con un plazo de hasta 180 días naturales, contados a partir de la entrada en del presente Decreto, para que aparezcan en los empaques, cajas, presentaciones o cualquier envoltura de medicamentos los pictogramas y/o las advertencias sanitarias que refiere en el artículo 226 Bis de la Ley General de Salud.

XI. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2024.


Suscribe,

Alberto Martínez Urincho

Diputado Alberto Martínez Urincho.

Título	Iniciativa automedicación
Nombre de archivo	Iniciativa_automedicación.docx
Identificación del documento	aa73bddb7725a9086537d40095e605ac25aa398f
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	31 / 10 / 2024 23:00:02 UTC	Enviado para su firma a Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) por alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx IP: 201.102.185.198
 VISUALIZADO	31 / 10 / 2024 23:00:07 UTC	Visualizado por Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.102.185.198
 FIRMADO	31 / 10 / 2024 23:00:21 UTC	Firmado por Alberto Martínez Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.102.185.198
 COMPLETADO	31 / 10 / 2024 23:00:21 UTC	El documento se ha completado.